

HORA:

11:09

FIRMA:

Karina

PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

OFICIO

PAII-OF-212-2022/MCRC/rjhg
Guatemala, 07 de abril de 2022

Asunto: Recomendaciones Supervisión Administrativa a la creación y funcionamiento del Viceministerio del Agua

Respetable señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

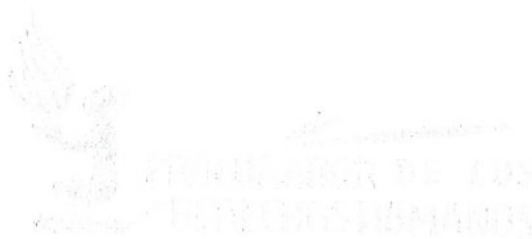
De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría Socio Ambiental realizó una supervisión administrativa relacionada a la creación y funcionamiento del Viceministerio del Agua; el cual fue creado mediante Acuerdo Gubernativo 18-2021 de fecha 01 de febrero de 2021 con el objeto de conocer sus funciones y avances en cuanto a las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno de dicho Ministerio tanto del viceministerio como de las dependencias administrativas que coadyuvan a su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría:

- a. Continuar con las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para dotar al Viceministerio del Agua del personal profesional, técnico, administrativo y equipo necesario, para que en un corto plazo se pueda dar cumplimiento a las funciones que dicho Viceministerio tiene establecidas en el Reglamento Orgánico Interno y con ello conservar y proteger el recurso hídrico del país.
- b. De conformidad con la rectoría sectorial establecida en la Ley del Organismo Ejecutivo, las funciones establecidas en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, impulsar todas las acciones que sean necesarias para crear reglamentos, políticas o a través de la Presidencia de la República de Guatemala presentar las iniciativas de ley que sean necesarias para proteger, conservar y mejorar el recurso hídrico del país.
- c. Coadyuvar con la realización de todas las gestiones tanto administrativas como financieras para que el Laboratorio de Calidad de Agua dé cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 31 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio y con ello cumplir con la función del Ministerio que es la proteger, conservar y mejorar el ambiente y en el caso específico el recurso hídrico del país.
- d. Dar seguimiento a través del Viceministerio del Agua, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento Orgánico Interno y como responsable de la conducción de políticas y estrategias para la protección, conservación y mejoramiento del recurso hídrico del país, se coordinen con todos los sectores relacionados planes, programas, proyectos, acciones, actividades y mecanismos que sean necesarios, para dar cumplimiento a sus funciones y con ello garantizar a los habitantes del país su derecho humano al agua y a un ambiente sano.



- e. Requerir a través del Departamento de Investigación y Normatividad del Agua del Viceministerio del Agua, se elabore la propuesta de la Ley de Aguas, para que posteriormente la Presidencia de la República de Guatemala la pueda presentar al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento y aprobación, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para garantizar el derecho al agua y ambiente sano de la población guatemalteca.
- f. Agilizar el proceso administrativo para la aprobación de la Política del Recurso Hídrico y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 29 BIS inciso h) de la Ley del Organismo Ejecutivo, ya que han transcurrido más de dos décadas sin que esta política sea aprobada, lo que ha afectado la conservación, protección y mejoramiento de las fuentes hídricas de nuestro país, lo que no permite garantizar el derecho humano al agua y al ambiente sano de la población guatemalteca.
- g. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en cuanto a que el Gobierno deberá velar por el mantenimiento de la cantidad de agua para uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable por lo que deberá de emitir las disposiciones y reglamentos que sean necesarios y ahora con la creación del Viceministerio del Agua y el Departamento de Investigación y Normatividad del Agua emitir dichas normativas y reglamentos.
- h. No conceder más prórrogas a las municipalidades del país para dar cumplimiento con la obligación que tienen desde el año 2006 en que se aprobó el Reglamento de las Descargas y Reusó de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos de contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, estudios técnicos y cumplimiento de los parámetros máximos permisibles y con ello como ente responsable de su cumplimiento al objeto de la Ley, que es la de proteger los cuerpos receptores de agua de los impactos provenientes de la actividad humana, recuperar los cuerpos receptores de agua en proceso de eutrofización, promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada a través del establecimiento de mecanismos de evaluación, control y seguimiento que promuevan la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.
- i. Promover todas las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para dotar de personal especializado, equipo e instalaciones al Viceministerio del Agua, para el debido funcionamiento de todas las direcciones y unidades que fueron creadas en el Reglamento Orgánico Interno contenido en el Acuerdo Gubernativo 73-2021 de fecha 8 de abril de 2021 y con ello garantizar el derecho humano al agua y al ambiente sano de toda la población guatemalteca.
- j. Impulsar las acciones necesarias en materia de educación ambiental en coordinación con la Dirección de Residuos y Desechos Sólidos y el Departamento de Capacitación y con la participación de las delegaciones departamentales y municipalidades, para que cada uno en su ámbito de competencia concienticen acerca de la utilización de desechos sólidos; especialmente los de un solo uso y con ello evitar el gran impacto ambiental que tiene esto en los cuerpos de agua no únicamente a nivel nacional sino que lo que podría en algún momento conllevar a nivel internacional y con ello garantizar el derecho humano a un ambiente sano a toda la población guatemalteca.



- k. De conformidad con las recomendaciones emitidas con anterioridad por la Procuraduría de los Derechos Humanos, es importante que se analice el funcionamiento y la forma de adquisición del sistema de biobarda industrial que se encuentra en la actualidad funcionando en el Quetzalito, ya que derivado del costo de la misma debería de contar con una tecnología sofisticada que ayudara a minimizar los impactos negativos que tiene para el ambiente la gran cantidad de desechos sólidos que desembocan en los cuerpos de agua y que traspasan aguas internacionales y pueden generar algún tipo de demanda internacional en contra de Guatemala.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría Socio Ambiental:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-socio-ambiental/ano-2021-12.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



Ingeniero
Mario Rojas Espino
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
Su despacho